



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN

HECHOS

ÚNICO. – Ha tenido entrada en este órgano competicional solicitud de modificación de horario del encuentro REAL MADRID CASTILLA – RB LINENSE, correspondiente a la jornada 29ª del grupo 2 de Primera RFEF, fijado a las 12:00 horas del domingo 27 de marzo de 2022, motivado por el hecho sobrevenido de la fijación, por anterior resolución de este mismo órgano de fecha 4 de marzo de 2022, el 30 de marzo de 2022 como fecha de celebración del encuentro aplazado REAL MADRID CASTILLA – UCAM UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MURCIA CF. Están conformes con el adelanto del encuentro a las 19:00 horas del sábado 26 de marzo de 2022 tanto los dos clubes como el operador televisivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.a) de los Estatutos de la RFEF, los órganos en quien ésta delegue ostentan la competencia para suspender, adelantar o retrasar partidos.

II.- Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 214.3 del Reglamento General, la RFEF, sin necesidad de ningún trámite especial para esta categoría en cuestión, podrá, ponderando la concurrencia de especiales circunstancias, autorizar que se adelante un determinado encuentro, siempre, desde luego, que no se altere el orden de partidos establecido en el calendario oficial.

Tratándose en este caso del adelanto del encuentro dentro del mismo fin de semana de disputa de la jornada en cuestión, no existe alteración alguna del orden de partidos establecidos en el calendario oficial.

Por tanto, considerando que concurren especiales circunstancias por motivo de la fijación sobrevenida de un encuentro aplazado para su disputa el posterior 30 de marzo de 2022 y que con el adelanto solicitado no se altera el orden de partidos establecido en el calendario oficial es por lo que se

RESUELVE:

Autorizar el adelanto del encuentro REAL MADRID CASTILLA – RB LINENSE, correspondiente a la jornada 29ª del grupo 2 de Primera RFEF, a las 19:00 horas del sábado 26 de marzo de 2022.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.

Notifíquese a los clubes Real Madrid CF y RB Linense, al Área de Competiciones y Fútbol No Profesional y al Comité Técnico de Árbitros a los efectos oportunos.

En Las Rozas de Madrid, a 8 de marzo de 2022.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones Profesionalizadas y Aficionadas